CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PROF. ABEL MARCELINO HERNÁNDEZ CAMPOS EN LO SUCESIVO "EL MAESTRO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

|. "La Universidad", declara:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporado al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, signado el 03 de julio de 1997, y de conformidad con el Decreto no. 779, publicado del día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 1.2 Que tiene como objetivo principal el de ofertar estudios de Técnico Superior Universitario y la Continuidad de Estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los Sectores Productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

Que derivado de las actividades educativas integrales de los estudiantes y los diversos encuentros regionales deportivos que se celebran a nivel municipal, estatal y federal, tiene la necesidad de contar con una selección de alumnos que representen a la Universidad en la disciplina de Artes Marciales (tae-kwon-do).

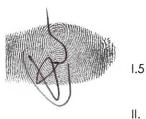
Que comparece a la firma del presente contrato **C.P. René Galeana Salgado**, en su calidad de **Rector**, personalidad que lo acredita a partir de la fecha 17 de noviembre del 2015 y quien cuenta con facultades para ello de conformidad con el artículo 18 fracción X y XIV del decreto de la universidad número 779.

Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

"El Maestro" declara:

- II.1 Que es persona física, estado civil soltero, edad de 39 años, originario del D.F., con Registro Federal de Contribuyentes HECA790617RW4.
- II.2 Que cuenta con los conocimientos y experiencia en 3er. Dan Cinta Negra, tal y como lo acredita con el Certificado Dan expedido por la Asociación Mexicana de Taekwondo.





- II.3 Que tiene a su cargo la Escuela de TAEKWONDO debidamente avalada por la Asociación Mexicana de Taekwondo. Por lo que se encuentra autorizado para extender los certificados en la disciplina de Taekwondo.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Fraccionamiento Fragatas, Cond. Morro #18 B Col. La Chivera, Gro. C.P. 40880.

III. "Ambas Partes" Declaran:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que le han sido conferidas.
- III.2 Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.
- III.3 Que existe especial interés en establecer vinculación mutua para coadyuvar en la formación y el desarrollo de futuros profesionistas con el propósito de que ellos tengan un desempeño eficiente, eficaz y creativo.
- III.4 Que están en la mejor disposición y con una buena voluntad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera

El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos que favorezcan la vinculación, colaboración, cooperación y convivencia entre las partes, con el fin de contribuir en la educación integral de los estudiantes de "La Universidad".

Segunda

"El Maestro" y "La Universidad" están de acuerdo en permitir que un grupo de estudiantes de "La Universidad", se les imparta por parte de "El Maestro" clases de TAEKWONDO; Para lo cual las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

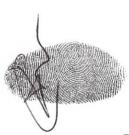
- Promover entre los educandos la realización de actividades extracurriculares; así como eventos deportivos, culturales y recreativos que fomenten el acercamiento y la convivencia de las personas.
- Difundir a través de los medios adecuados las actividades interinstitucionales que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- 3. Fomentar la participación de los educandos en las convocatorias, cursos, etc., en las disciplinas de las artes marciales (Taekwondo).

Tercera

"LA Universidad" se obliga a incorporar a un grupo mínimo de 15 estudiantes hasta un máximo de 50 estudiantes para que se les imparta la disciplina de Taekwondo por parte de "El Maestro". Por lo que desde ahora "LA Universidad" se obliga a pagar de manera mensual la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos) más I.V.A Incluido. menos el I.S.R., como pago único por entrenamiento del grupo asignado.

Cuarta

"El Maestro" se obliga a realizar los entrenamientos de los alumnos en las instalaciones de la Asociación de Taekwondo, que se ubican en Avenida



Independencia Esquina Revolución (arriba de la Papelería López Impresores), Colonia Centro de esta Ciudad de Petatlán, Gro., en un horario comprendido de las 19:30 hrs., a las 21:00 hrs., los días lunes, miércoles y viernes.

Quinta

"Ambas partes" están de acuerdo y son conformes que el Examen de Grado de cada alumno será cubierto de la siguiente manera :

Concepto	Costo a cargo de "La Universidad"	Costo a cargo de "el Alumno"
Examen de Grado por alumno	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.)	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.)

Y que "La Universidad" únicamente apoyara económicamente hasta 15 Alumnos para que obtengan su Examen de Grado. Por lo que "El Maestro" se obliga a presentar dentro de los cinco días de cada mes a "La Universidad" el recibo de Honorarios correspondiente, por el total de pagos que se generen de manera mensual, de conformidad con esta Clausula.



Sexta

"La Universidad" tendrá la siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todos y cada uno de los pagos a que se refiere la Clausula Quinta del presente Convenio
- b) Brindar las facilidades necesarias a los estudiantes para que estos se presenten en tiempo y forma a las clases.
- c) Estampar en el uniforme los logos de la Universidad y logos de la Asociación Mexicana de Taekwondo, en los espacios acordados por ambas partes (espalda y brazo izquierdo).
- d) Informar con anticipación a "El Maestro" de los eventos en que se pretenda participar.
- e) Cubrir los viáticos de "El Maestro" cuando exista la necesidad de que se trasladé a un evento y que le sea notificado por "La Universidad". Así como cubrir en tiempo y forma las cuotas de inscripción de participación de los eventos.
- f) Tramitar ante las instancias correspondientes el seguro facultativo de los alumnos que acudirán a la clase de TAEKWONDO.

Séptima

"El Maestro" tendrá la siguientes obligaciones:

- a) Expedir la constancia o el Certificado correspondiente al estudiante asignado por la Universidad.
- b) Acompañar al grupo de Alumnos a los eventos que le notifique "La Universidad".
- c) Otorgar el entrenamiento en los horarios establecidos en la Clausula Cuarta del presente Convenio.
- d) Estar afiliado a una Institución de TAEKWONDO debidamente reconocida a nivel nacional.
- e) Cobrar a los estudiantes asignados por la Universidad, los costos extras por cada concepto que se establecen en el cuadro de costos de la Clausula Quinta. Bajo el entendido que los costos extras no deben de rebasar lo pagado por "La Universidad" por cada concepto.
- f) Informar en tiempo y forma a la Rectoría de los eventos y torneos en que participarán los alumnos para la debida aprobación.
- g) Devolver a "La Universidad" el equipo y material que se le entregue para entrenamiento de los alumnos. Relación de bienes que se anexa a la presente para que forme parte del legajo del presente convenio.
- h) Cuidar y otorgarle buen uso al equipo y materia destinado para el entrenamiento de los alumnos.
- Garantizar que se obtengan buenos resultados en los torneos y eventos en que participe "La Universidad".





Octava

"El Maestro" está de acuerdo y es conforme, que entre "La Universidad" y él, no existe relación de trabajo alguna ni subordinación; y que si "El Maestro" tiene la necesidad de celebrar contratos de trabajo con otras personas para el desempeño de sus actividades como profesor de TAEKWONDO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene y se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, por lo que "La Universidad"en ningún momento se le considerará como patrón solidario o sustituto. Y desde ahora "El Maestro" se obliga a sacar en paz a "La Universidad"de cualquier demanda judicial que se presentaré por algunas de las vías legales que existen en nuestro país.

Novena

La vigencia del presente convenio será por el periodo comprendido del día 01 enero del 2019 al 30 de abril del 2019 y surtirá efecto a partir de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional, en caso de que el convenio fuere motivo de modificación ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.

Decima

Las partes convienen en que el presente instrumento se celebra bajo condiciones de buena fe y podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una parte a la otra, con una anticipación de treinta días naturales con el compromiso de cumplir con la actividad que cada una tenga en proceso. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través las personas que las partes designen para ello.

Décima Primera Las partes convienen en que para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil del Estado de Guerrero; para la interpretación y el cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de Los Tribunales del Fuero Común con residencia en el Distrito de José Azueta renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder para razón de su domicilio presente ó futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Petatlán, Guerrero, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por "La Universidad"
Universidad Tecnológica de la Costa
Grande de Guerrero

René

Prof. Abel Marcelino Hernández Campos

Testigo

Por "El Maestro

Testigo

Lic. Angélica María Solano Martínez

Galeana Salgado

L.E.F. Jonathan Abrahan Copca Neri

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y EL C. ABEL MARCELINO HERNÁNDEZ CAMPOS, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.